[redacted]

CONTRATO ESPECIFICO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO **DE PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA BAJO CUALQUIER MODALIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LOS MATERIALES AUDIOVISUALES QUE SE PRODUZCAN Y ELABOREN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS TEMAS Y CAMPAÑAS ESTABLECIDAS EN LA ESTRATEGIA Y PROGRAMA ANUAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL 2024.** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN ADELANTE **"LA CONTRATANTE"** Y, POR LA OTRA, C. [redacted] EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**. TAMBIEN COMPARECE, LA **COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL,** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. KARLA PAULINA OCAÑA ENCINAS**, EN SU CARÁCTER DE **"COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL"**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** Y EN SU CALIDAD DE "**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**". A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, LAS CUÁLES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Derivado de la estrategia establecida en las mesas de trabajo desarrolladas por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, Secretaría de la Consejería Jurídica, Secretaría de la Contraloría General y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, así como a los acuerdos tomados con las dependencias y entidades participantes en el Comité Central de Adquisiciones; las dependencias y entidades, incluyendo a "LA CONTRATANTE", optaron en agruparse, suscribir y celebrar un Acuerdo de voluntades para adquirir en forma consolidada el "servicio de publicidad, difusión y propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social de los materiales audiovisuales que se produzcan y elaboren para dar cumplimiento a los temas y campañas establecidas en la estrategia y programa anual de comunicación social 2024", en términos de lo establecido en los artículos 17 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 12 del Reglamento de la ley en cita; y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo tanto, el presente instrumento jurídico se realiza al amparo del acuerdo de consolidación y constituye un contrato especifico.

DECLARACIONES

I. **"LA CONTRATANTE"** declara que:

I.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo en materia de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado cuenta en su estructura con la Secretaria de Desarrollo Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 22 fracción IX y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, así como los artículos 1 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, fue designada Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con nombramiento expedido mediante oficio 03.01-1-D010/21, por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaño, el día 13 de septiembre del año 2021, la MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA , en su carácter de SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA es la servidora pública que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, Fracción LXXXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora; la MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter nacional y de forma presencial, realizado al amparo de lo establecido en los articulos134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el **48,** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, **"LAASSPES"**, y los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emana.

I.5 **"LA CONTRATANTE"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio No. SE-05.06-0235/2024. de fecha de recibido del 19 de enero de 2024, suscrito por el C. Carlos Germán Palafox Moyllers, Subsecretario de Egresos. Lo anterior quedará condicionado a la disponibilidad presupuestal prevista en los presupuestos de egresos de los ejercicios citados.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N ° GES-790913-CT0.

I.7 Que "**LA CONTRATANTE"** tiene la calidad de áreas contratante y requirente, lo cual es visible en el documento denominado CS1: FICHA TÉCNICA en la que se describen los pormenores de la necesidad del servicio objeto del contrato, con fundamento en el artículo 2,

fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

I.8 Tiene establecido su domicilio en PASEO DEL RÍO SONORA NORTE NO. 76, TERCER PISO, LOCAL LA GRAN PLAZA, COLONIA PROYECTO RÍO SONORA, CP 83200, HERMOSILLO, SONORA mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** declara que:

II.1 La Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social es una unidad administrativa dependiente del Ejecutivo del Estado que forma parte de la Administración directa del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, según lo dispone el artículo 4, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuya función es coordinar la comunicación gubernamental, y su titular cuenta con facultades amplias y suficientes de representación para suscribir el presente documento en su carácter de administradora del contrato, según lo establece los artículos 4, Bis 8, fracción VII de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 6, fracción XXI, del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.2 De conformidad con la cláusula cuarta, inciso c, del Acuerdo de consolidación, se estableció que la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, tendrá el compromiso de realizar, entre otras cuestiones, la investigación de mercado para identificar a los posibles proveedores para la prestación del servicio; proponer el procedimiento de contratación para la adjudicación del servicio requerido por la **"LA CONTRATANTE"**; gestionará ante la Secretaría de Hacienda los recursos necesarios para garantizar suficiencia presupuestal; y ser el administrador del contrato que se suscriba con los medios de comunicación.

II.3 Que **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** tiene la calidad de área técnica, en virtud de que cuenta con las atribuciones suficientes para verificar, gestionar y programar la contratación de los medios de comunicación para el desarrollo de campañas de difusión del Gobierno del Estado, de las dependencias, entidades paraestatales y los fideicomisos de la administración pública del Estado; así como solicitar cada uno de los servicios para la difusión de los programas y acciones del Gobierno del Estado; con fundamento en los artículos 4 BIS 8, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 2, fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, así como lo manifestado en la declaración II. 2.

II.4 La C. Karla Paulina Ocaña Encinas, acredita su personalidad como Coordinadora General del Sistema Estatal de Comunicación Social con nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2022 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.4 Señala como tiene establecido su domicilio en Dr. Paliza, número 15, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato

III. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

PERSONA FISICA:

III.1 Es una persona física, con capacidad de ejercicio para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual cuenta con clave electoral [redacted] con fundamento en el artículo 51, fracción IV, de la **"LAASSPES"**.

III.2 Que cuenta con la capacidad material, técnica y humana para prestar el servicio objeto del contrato, ya que se relaciona con su giro económico registrada y visible en la Constancia de Situación Fiscal.

III.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento. Así como que cuenta con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantener y administrar el medio o, en su caso, los medios de comunicación a través de los cuales, se realizará la difusión de los programas y acciones objeto del presente contrato

III.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 50, fracción X de la Ley de Responsabilidades y Sanciones; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 56 y antepenúltimo párrafos del artículo 70 de la **"LAASSPES"**.

III.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

III.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

III.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, lo que acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, así como con la Constancia de Situación Fiscal, y en sus obligaciones fiscales en el Estado de Sonora, con la Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas, vigente, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 Bis del Código Fiscal del Estado de Sonora, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

III.8 Señala como su domicilio y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, solicitudes, documentación y para todos los efectos legales el ubicado en [redacted]

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

IV.2 Reconocen que el Anexó técnico forma parte integral del presente contrato; y de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA CONTRATANTE"** la prestación del "*servicio de publicidad, difusión y propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación social de los materiales audiovisuales que se produzcan y elaboren para dar cumplimiento a los temas y campañas establecidas en la estrategia y programa anual de comunicación social 2024*", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

La modalidad de difusión en particular que utilizará el medio de comunicación es de: prensa.

Nombre comercial: Informador de la Bahía

SEGUNDA. DE LA ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA

Las características y modalidades de los servicios que realiza **"EL PROVEEDOR"** durante la vigencia del presente contrato, se describen en el documento de solicitud denominado en lo sucesivo "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA".

La "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA" será elaborada por la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social y procurará que contenga la siguiente información:

1. Nombre del documento "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA".
2. Número de consecutivo de orden de pauta publicitaria generado por la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social.
3. Fecha y lugar de expedición
4. Nombre de **"EL PROVEEDOR"**; y en caso de ser persona moral, también se debe de señalar el nombre del representante legal.
5. Nombre comercial de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Nombre de **"LA CONTRATANTE"**.
7. Modalidad de comunicación social (prensa, radio, televisión, página web, redes sociales, pantallas, etc. Señalar el o las modalidades que prestará.).
8. Nombre de la campaña publicitaria.
9. Periodo y cobertura de difusión de la campaña publicitaria.
10. Monto económico por facturar por el medio de comunicación.
11. Anexo al documento, deberá de proporcionarse los materiales que serán objeto de publicidad y/o difusión a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación que administra o es titular este último
12. Firma del titular de la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, con fundamento en el artículo 39, fracción VI, del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

La "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA" deberá de proporcionarse al **"EL PROVEEDOR"** por medio de correo electrónico.

Asimismo, en caso de que se haya solicitado la difusión de campañas publicitarias mediante orden de pauta; **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** podrá solicitar que se suspenda la difusión y/o transmisión de la campaña publicitaria de forma inmediata cuando lo considere pertinente sin necesidad de justificación por escrito. Bastará con la indicación que se realice por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

"COMUNICACIÓN SOCIAL" podrá de forma invariable, sin limitación y a su consideración, enviar o cancelar las ORDENES DE PAUTAS PUBLICITARIAS; cuando lo considere pertinente sin necesidad de justificación por escrito. Bastará con la indicación que se realice por medio del correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación.

De igual forma, no existe obligación para **"LA CONTRATANTE"** y para **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, de entregar o enviar mes con mes o de forma simultánea y continua la ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA al **"EL PROVEEDOR"**; por lo que, el envío de la o las ORDENES DE PAUTA PUBLICITARIA a **"EL PROVEEDOR"**, estarán sujetas a las necesidades, al programa anual y la estrategia de comunicación social de **"LA CONTRATANTE"**.

TERCERA. CONTRAPRESTACION Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

A) CONTRAPRESTACIÓN.

"LA CONTRATANTE" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de contraprestación, en moneda nacional a precio fijo, siempre y cuando previamente se acredite de manera fehaciente a **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, en cada ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA; lo cual deberá ser descrito en el testigo o evidencia que se acompañe a la factura respectiva que deberá incluir los precios de los servicios prestados.

"LAS PARTES" convienen que las cantidades que serán pagadas a **"EL PROVEEDOR"**, de forma mensual y corresponderán al conjunto de los servicios realizados por este durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por **"LA CONTRATANTE"**, por conducto de la Tesorería del Estado de Sonora, en los términos previstos en el tarifario que se describe a continuación:

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

Se describen los servicios y precios de "EL PROVEEDOR", por lo que se agrega el tarifario correspondiente:

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIO
Servicio: Servicio para realizar por **"EL PROVEEDOR"**: 1. Publicaciones de las campañas gubernamental y material a difundir que proporcione "COMUNICACIÓN SOCIAL" mediante orden de pauta publicitaria, en el medio de comunicación señalado en la cláusula primera de este contrato. **Costo:** El servicio tendrá el siguiente costo por pauta publicitaria de **$ 15,000.00 pesos**, el cual incluye el impuesto al valor agregado.

De conformidad con los elementos analizados en la investigación de mercado realizada por la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social y en términos del artículo 53, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; la cantidad mínima y máxima de los servicios a contratar y el presupuesto que podrá ejercer y utilizar **"LA CONTRATANTE"**; asciende a:

- **Monto mínimo 1 (uno) pautas publicitarias: $ 15,000.00 IVA INCLUIDO**
- **Monto máximo 2 (dos) pautas publicitarias: $ 30,00.00 IVA INCLUIDO**

El monto mínimo es equivalente al 50% del monto máximo que podrá ejercitarse.

Asimismo, los montos mínimos y máximo son cantidades económicas con impuesto al valor agregado (I.V.A.).

B) PROCEDIMIENTO DE PAGO.

1. "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" enviará por correo electrónico proporcionado por "**EL PROVEEDOR**" la autorización para facturación. "**EL PROVEEDOR**" tiene la obligación de realizar las gestiones pertinentes para recibir el correo electrónico respectivo, por lo que deslinda de responsabilidades la falta u omisión de la autorización de facturación de la "**LA CONTRATANTE**" y de "**COMUNICACIÓN SOCIAL**".
2. "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta bancaria vigente y para tal efecto proporcione en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.
3. "**EL PROVEEDOR**" deberá de tener registro en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de Sonora, para que se pueda generar su orden de pago de la factura correspondiente. Sin este registro no se puede iniciar el procedimiento de pago.
4. "**EL PROVEEDOR**" de forma invariable para su pago deberá de proporcionar los siguientes documentos:
    a. Entregables.
    b. Factura impresa.
    c. Impresión de archivo XML.
    d. Impresión de verificación de CFDI.
    e. Formato de orden de pauta publicitaria, generada por la Dirección General de Planeación y Atención a Medios, donde se especifique campaña y fecha de inserción.
    f. Caratula bancaria en la que se realizará el pago respectivo.
    g. Número de registro en el Padrón Estatal de Proveedores del Gobierno del Estado de Sonora.
5. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA y los impuestos que prevé la normatividad vigente e indique la Tesorería del Estado.
6. Recibida la autorización para factura por parte de "**COMUNICACIÓN SOCIAL**"; "**EL PROVEEDOR**" deberá de generar y entregar la factura dentro de un plazo de cinco (05) días hábiles posteriores por concepto de la prestación del servicio de la pauta publicitaria.
7. "**EL PROVEEDOR**" deberá de entregar la documentación de forma física en la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, con domicilio en Primer Piso, Dr. Paliza y Comonfort No.15 Col Centenario C.P. 83260, Hermosillo, Sonora; en un horario de las 09:00 a.m. a las 02:00 p.m., de lunes a viernes.
8. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la factura o en la documentación, "**EL PROVEEDOR**" contará con un período de **24 HORAS**, para la reposición de éstos y solventar las indicaciones que realice "**LA CONTRATANTE**", por conducto de "**COMUNICACIÓN SOCIAL**", contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**LA CONTRATANTE**".
9. La factura debe de corresponder a cada orden de pauta solicitada por "**COMUNICACIÓN SOCIAL**", y deberán de ser proporcionados en **formatos impresos a color (1 juego), y (dos juegos) en blanco y negro**; la documentación proporcionada debe de ser idéntica en su impresión.
10. En caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.
11. El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la "**LAASSPES**".
12. Validada la información por "**COMUNICACIÓN SOCIAL**", se generará en un plazo de 10 días hábiles la orden de pago correspondiente.
13. "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" enviará a "**LA CONTRATANTE**" la documentación mencionada en los puntos números 4 y 10 citados para su conocimiento y firma de la orden de pago; para lo cual contará con un plazo de 10 días hábiles.
    a. La orden de pago debe de contener las firmas del titular de la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social.
14. "**LA CONTRATANTE**" entregará a "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" la documentación mencionada en el punto número 13 firmada, para que sea ingresada a Tesorería del Estado de Sonora para su validación y pago; para lo cual llevará un plazo de 20 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la Oficialía de partes de Tesorería del Estado de Sonora, en términos del artículo 57 de la "**LAASSPES**".

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los entregables de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" la factura y documentación en general.

El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**EL PROVEEDOR**", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, conforme a lo dispuesto por el artículo 57 párrafo tercero, de la "**LAASSPES**".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **03 de septiembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA CONTRATANTE"** podrá ampliarse el suministro de la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la **"LAASSPES"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA CONTRATANTE"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

SEXTA. GARANTÍA Y ANTICIPO

"LA CONTRATANTE" no impondrá garantía para contratación y cumplimiento del contrato, toda vez que el procedimiento de adjudicación directa de la contratación se realizó con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; por lo que es procedente exentar al **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento en términos del artículo 54, segundo párrafo, de la **"LAASSPES"**. Además, tal situación se hizo constar en el escrito denominado EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, signado por el servidor público facultado para suscribir el presente contrato por parte de **"LA CONTRATANTE"** en el que expuso el razonamiento por el cual se exceptúa la presentación de la referida garantía.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** no otorgará ni entregará a **"EL PROVEEDOR"** anticipos para la iniciación del servicio.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar las evidencias y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
d) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la **"COMUNICACON SOCIAL"**, Secretaría de la Contraloría General del Estado, el Órgano Interno de Control y cualquier autoridad jurisdiccional y administrativa relacionada con auditorias, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
f) Prestar sus servicios en la forma, tiempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acuerdo con las indicaciones señaladas por **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, mismos que se señalan en la "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA" que se entregue, para ello deberá utilizar todos sus conocimientos en el desempeño de sus actividades y haciéndose responsable de las consecuencias de su negligencia, impericia o dolo en el desempeño de las mismas.
g) Publicar y difundir los programas y acciones de **"LA CONTRATANTE"** que sean solicitados periódicamente por **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA.
h) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se obliga a responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
i) Atender cualquier solicitud de aclaración y/o correcciones que se relacionen con el servicio contratado, con el fin de garantizar que el servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
j) Renunciar a su derecho a reclamar pago alguno si llegara a realizar alguna acción sin la autorización previa y por escrito de **"LA CONTRATANTE"** por conducto de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, con independencia de la responsabilidad en que incurra por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible supuesto de rescisión del contrato.
k) Informar cualquier hecho o circunstancia que debido al servicio prestado sea de su conocimiento y pueda ocasionar un perjuicio a **"LA CONTRATANTE"**.
l) Deberá cuidar en todo momento la imagen de **"LA CONTRATANTE"**, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario.
m) Se compromete en todo momento durante la vigencia del presente contrato, a que en el desempeño de las actividades objeto de este, se hará responsable de cualquier situación que impida el buen desempeño de las actividades encomendadas,
n) Entregar las evidencias correspondientes para comprobar la prestación del servicio.
o) Cumplir las indicaciones que se describieron en el documento ANEXO TÉCNICO.
p) Efectuar las gestiones necesarias por conducto y a costo del **"EL PROVEEDOR"** para realizar el transporte o de traslado de su persona o del equipo que requiera para la prestación del servicio, desde su lugar de origen hasta los lugares en los que debe de prestar el servicio que solicite **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** para el cumplimiento respectivo. En ese sentido, deslinda de cualquier responsabilidad económica y de cualquier naturaleza a **"LA CONTRATANTE"** y a **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**.
q) Efectuar las gestiones necesarias por conducto y a costo del **"EL PROVEEDOR"** para cubrir el concepto de alimentos de su persona o del personal que requiera para la prestación del servicio, desde su lugar de origen hasta los lugares en los que debe de prestar el

servicio que solicite "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" para el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido, deslinda de cualquier responsabilidad económica y de cualquier naturaleza a "**LA CONTRATANTE**" y a "**COMUNICACIÓN SOCIAL**".

r) Autorizar y facultar a "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" y a "**LA CONTRATANTE**" la revisión y consultar de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

s) Cumplir con las demás obligaciones que expresamente se señalan en este instrumento jurídico.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATANTE"

a) Proporcionar por conducto de "**COMUNICACIÓN SOCIAL**", a "**EL PROVEEDOR**" los materiales que serán objeto de publicidad y/o difusión a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación que administra o es titular este último. Las características y modalidades de los servicios que realiza "**EL PROVEEDOR**" durante la vigencia del presente contrato, se describen en el documento de solicitud "ORDEN DE PAUTA PUBLICITARIA".

b) Recibir, verificar y validar la documentación que tenga relación con el presente contrato.

c) Sufragar el pago correspondiente por el suministro de la prestación de los servicios.

d) Cumplir con las demás obligaciones que expresamente se señalan en este instrumento jurídico.

NÓVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

a) La entrega de las evidencias de la prestación de los servicios será de la siguiente forma de acuerdo con la modalidad de servicio de comunicación social y que corresponda por el servicio contratado:

1. **Servicio de prensa (periódicos, revistas o cualquier otro medio de comunicación impresa):** Ejemplar físico del material publicado en original.
2. **Servicio de páginas web por internet y/o redes sociales:** Imagen impresa de pantalla donde se advierta claramente la dirección web o en su caso la red social que corresponda, así como la fecha de transmisión y/o publicación.
3. **Servicio de televisión y/o pantallas:** Bitácora o documento equivalente en el que se describa y se señale el número de impactos, fechas y horarios de transmisión. Asimismo, para el caso de televisión, también se señalará el canal de televisión y, para el caso de pantallas, el lugar de ubicación de las pantallas.
4. **Servicio de radio:** Bitácora o documento equivalente en el que se describa y señale el número de impactos, fecha y horario de transmisión, así como la frecuencia y/o estación de radio.

b) Además de lo anterior, también **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las siguientes formalidades:

1. Proporcionar los entregables y evidencias en físico con la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad que solicitó **"LA CONTRATANTE"**, por conducto de "**COMUNICACIÓN SOCIAL**".
2. Solicitar la verificación visual de los entregables y evidencias para su validación y aprobación.
3. El testigo o evidencia, deberá de entregarse en físico dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la autorización de facturación que genere "**COMUNICACIÓN SOCIAL**" y/o al finalizar el mes calendario inmediato a la prestación del servicio de la pauta publicitaria.
4. La documentación deberá de entregarse de forma física en la Dirección General de Planeación y Atención a Medios de la Coordinación General del Sistema Estatal de Comunicación Social, con domicilio en Primer Piso, Dr. Paliza y Comonfort No.15 Col Centenario C.P. 83260, Hermosillo, Sonora; en un horario de las 09:00 a.m. a las 02:00 p.m., de lunes a viernes.
5. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios suministrados, **"EL PROVEEDOR"** contará con un período de **24 HORAS**, para la reposición de éstos y solventar las indicaciones que realice **"LA CONTRATANTE"**, por conducto de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA CONTRATANTE"**.
6. Los entregables deben de corresponder a cada orden de pauta solicitada por "**COMUNICACIÓN SOCIAL**", y deberán de ser proporcionados en formatos **impresos a color (1 juego), y (dos juegos) en blanco y negro**; la documentación proporcionada debe de ser idéntica en su impresión.

La falta de entregables; que los mismos sean incompletos; o que no se solventen las indicaciones por errores u omisiones, no serán válidos, y, por consiguiente, no se generará orden de pago por los servicios prestados.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"LA CONTRATANTE"** los entregables corregidos que no reunieron las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, su anexo técnico y las indicaciones solicitadas por "**COMUNICACIÓN SOCIAL**".

DÉCIMA DEVOLUCIÓN.

"COMUNICACIÓN SOCIAL" procederá a la devolución del total de las entregables a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos o corregidos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA PRIMERA CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA CONTRATANTE"** y de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"COMUNICACIÓN SOCIAL" no estará obligada a recibir o aceptar los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA CONTRATANTE"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los documentos apócrifos o alterados, y los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan inadecuados para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA CONTRATANTE"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA CONTRATANTE"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la **"LAASSPES"**. Además, se aplicarán las penas convencionales y deductivas que resulten procedentes por causa del incumplimiento incurrido en el objeto y cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA CONTRATANTE"**.

DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, incluyendo los derechos de cobro.

DÉCIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar la prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONTRATANTE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA CONTRATANTE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA CONTRATANTE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL PROVEEDOR"** entregue a **"LA CONTRATANTE"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA CONTRATANTE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA CONTRATANTE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSPES"**, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA CONTRATANTE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA CONTRATANTE"** cualquier hecho o circunstancia que debido a la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de la prestación de los servicios que realice a **"LA CONTRATANTE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" designa como administradora de contrato a la **COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL,** por lo que es responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato.

Asimismo, **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** por conducto de las unidades administrativas y personal adscrito, realizará las siguientes actividades:

1. Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** los materiales que serán objeto de publicidad y/o difusión a través del medio o, en su caso, los medios de comunicación que administra o es titular este último
2. Enviar la orden de pauta publicitaria al **"EL PROVEEDOR"** con las indicaciones de capacidad, condiciones y calidad técnica, que considere pertinente de acuerdo con las necesidades de difusión de la campaña gubernamental.
3. Recibir, verificar y validar la información que proporcione **"EL PROVEEDOR"** por la prestación del servicio objeto del presente contrato.
4. Gestionar y coadyuvar en la integración de las órdenes de pago de **"EL PROVEEDOR"**.
5. Gestionar y coadyuvar en el procedimiento administrativo de pago de **"EL PROVEEDOR"** ante Tesorería del Estado de Sonora.
6. Indicar a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, así como las deficiencias en la entrega de la prestación de los servicios.
7. Ser el enlace de comunicación entre **"LA CONTRATANTE"** y **"EL PROVEEDOR"**.
8. Enviar y proporcionar, en representación de **"LA CONTRATANTE"**, el contrato adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** a través de la notificación de adjudicación dentro del plazo que prevé el artículo 83, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora
9. Contará con facultades para intervenir en la toma de decisiones relativas al contrato.
10. Rechazar la documentación que proporcione **"EL PROVEEDOR"** en caso de no cumplir o reunir las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico.

DÉCIMA NOVENA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de difundir la campaña publicitaria de forma total o parcial en el periodo que solicite **"LA CONTRATANTE"**, por conducto de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, a través de la orden publicitaria; **"LA CONTRATANTE"** por conducto de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** aplicará una deducción equivalente al 20% del costo del servicio de difusión de **"EL PROVEEDOR"**, en términos del artículo 95, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Las cantidades por deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva ante la Tesorería del Estado. En caso de negativa se procederá a realizar las acciones legales correspondientes que estime pertinente **"LA CONTRATANTE"**.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA CONTRATANTE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA CONTRATANTE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará a través de los datos de comunicación que proporcione **"EL PROVEEDOR"** a **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, dentro de los dos años posteriores al incumplimiento parcial o total o deficiente.

El límite de incumplimiento es de **06** deficiencias parciales o totales, a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

VIGÉSIMA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA CONTRATANTE"**, por conducto de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** podrá aplicar una pena convencional, equivalente al 20% del costo del servicio de difusión de **"EL PROVEEDOR"**, en términos del artículo 95, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La pena convencional se actualizará en los supuestos siguientes:

1. Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione la factura conforme a las indicaciones que se indica en el presente contrato.
2. Que **"EL PROVEEDOR"** pretenda cobrar facturas atrasadas y no entregadas a **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**, que superen el plazo de 30 días naturales.
3. Que **"EL PROVEEDOR"** no facture los servicios prestados.
4. Que **"EL PROVEEDOR"** no cuente con registro en el padrón de proveedores y ocasione que no se pueda generar su orden de pago correspondiente, independiente de que haya entregado la factura en tiempo y forma con la documentación que indica el presente contrato.
5. Que **"EL PROVEEDOR"** solicite el pago servicios una vez finalizado la vigencia del contrato por culpa del **"EL PROVEEDOR"**.

La pena convencional es por responsabilidad única de **"EL PROVEEDOR"**.

Esta pena convencional no descarta que **"LA CONTRATANTE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA CONTRATANTE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación al proveedor se hará a través del domicilio y/o correo electrónico proporcionado y señalado en este instrumento o en los datos de contacto que proporcione a **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA CONTRATANTE"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSPES"**, en los términos de los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA CONTRATANTE", de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la **"LAASSPES"**, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA CONTRATANTE"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA CONTRATANTE"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, burocrática, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA CONTRATANTE"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA CONTRATANTE"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA CONTRATANTE"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la entrega de la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA CONTRATANTE"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA CONTRATANTE"**.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA CONTRATANTE"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. RESCISIÓN

"LA CONTRATANTE", por conducto de "COMUNICACIÓN SOCIAL", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA CONTRATANTE"**;
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato.
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA CONTRATANTE"**;
f) Si no suministra la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA CONTRATANTE"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de un gobierno extranjero contra reclamaciones y órdenes de **"LA CONTRATANTE"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes el presente contrato firmado a la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación del contrato; o bien, en la fecha que **"LA CONTRATANTE"** y/o **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** establezcan. Lo anterior de conformidad con el artículo 83, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora;

l) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA CONTRATANTE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos y el requerimiento asociado a ésta;
m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA CONTRATANTE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **DÉCIMA NOVENA** del presente instrumento jurídico;
n) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato y de la documentación que proporcionó a **"COMUNICACIÓN SOCIAL"**;
o) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA CONTRATANTE"**, durante el suministro de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto de este;
p) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA CONTRATANTE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los servicios del presente contrato; y
q) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSPES"** y demás normatividad aplicable.

También se podrá rescindir administrativamente el contrato en los siguientes supuestos:
a) Por muerte del proveedor en caso de ser persona física, o extinción o liquidación de la persona moral.
b) Por mutuo acuerdo entre las "PARTES", cuando así se consideré necesario y exista la voluntad de las partes.
c) Por manifestación del "PROVEEDOR" de no continuar con el contrato y/o la prestación del servicio.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA CONTRATANTE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA CONTRATANTE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA CONTRATANTE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA CONTRATANTE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

"LA CONTRATANTE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA CONTRATANTE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 57 párrafo cuarto, de la **"LAASSPES"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA CONTRATANTE"**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA CONTRATANTE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR**.

Asimismo, **"LA CONTRATANTE"** por conducto de **"COMUNICACIÓN SOCIAL"** podrán terminar anticipadamente el contrato cuando así lo consideren pertinente y sin que exista causa justificada; situación que deberá de informarse al **"EL PROVEEDOR"** a través de los medios de comunicación.

VIGÉSIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización (FORMATO IM-1 y el formato CS3: Anexo técnico) con el contrato, deberá de prevalecer la solicitud de cotización, en términos del artículo 80, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSPES"**. Asimismo, en caso de discrepancias entre **"LAS PARTES"** con relación al cumplimiento a las obligaciones contractuales, prevalecerá lo

acordado por mutuo acuerdo en este instrumento jurídico; y en caso de que la solución de la discrepancia ocasiona que se modifique el presente contrato, deberá de realizarse un convenio modificatorio.

VIGÉSIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento; la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora; Código Civil para el Estado de Sonora, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, **"EL PROVEEDOR "** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA CONTRATANTE"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 03 de septiembre de 2024 en Hermosillo, Sonora.

"LA CONTRATANTE"

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

"COMUNICACIÓN SOCIAL"
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

LIC. KARLA PAULINA OCAÑA ENCINAS
COORDINADORA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

TESTIGO

LIC. ANA KAREN LERMA NAVARRO
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS

TESTIGO

LIC. JOSÉ DAVID DELGADO RODRÍGUEZ
DIRECTOR JURÍDICO